



Andacollo, 24 de octubre de 2024.

-ORDENANZA N° 3297/24-

VISTO

La necesidad de contar con recursos económicos necesarios para la realización de obras públicas que impactan en una mejor calidad para la comunidad como la "Ejecución cordones cuneta para la futura obra de Pavimento Urbano"; "Suministro de Energía Eléctrica (S.S.E.) para 10 lotes en el Barrio Huaraco " y la "adquisición de una Máquina retroexcavadora", esta última será incorporada al parque automotor de la Municipalidad de Andacollo;

La Nota N° 1182/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública municipal no cuenta con los recursos necesarios para desarrollar obras como dos mil trescientos sesenta con veinte (2.357,20 m) metros lineales de cordones cuneta, que forman parte del proyecto pavimento urbano la que demanda una inversión de Pesos Doscientos millones siete mil ciento setenta con sesenta y ocho centavos (\$ 200.007.170,68) ; el Suministro de Energía Eléctrica (S.S.E.) para 10 lotes en el Barrio Huaraco requiere un presupuesto de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) y la adquisición de una retroexcavadora demanda una inversión de ciento setenta millones (\$ 170.000.000,00);

Que, las inversiones detalladas precedentemente, son de gran interés para la comunidad y requieren de un presupuesto de alto valor económico para su materialización, no siendo posible que la Municipalidad de Andacollo pueda hacerlo con recursos propios, debiendo acudir al auxilio financiero de la Provincia de Neuquén;

Que, el Gobierno de la Provincia otorgará asistencia financiera a los Municipios de Neuquén bajo la modalidad de aportes reintegrables con garantía de recursos coparticipables;

Que, el Gobierno municipal en uso de las facultades conferidas por La Ley Provincial N° 53, solicita mediante Nota N° 1182/24 autorización al Honorable Concejo Deliberante para obtener un aporte reintegrable con afectación de Garantía de la Coparticipación Provincial;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conferido por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de Pesos Cuatrocientos millones siete mil ciento setenta con sesenta y ocho centavos (\$ 400.007.170,68) al Gobierno de la Provincia del Neuquén, con el objeto de financiar los siguientes proyectos: como dos mil trescientos sesenta con veinte (2357,20 m) metros lineales de cordones cuneta para el futuro pavimento urbano; "Suministro de Energía Eléctrica (S.S.E.) para 10 lotes en el Barrio Huaraco " y la "adquisición de una Máquina retroexcavadora" y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2°: El Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 1° podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 4 % nominal anual.

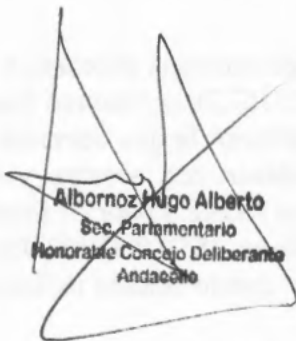


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

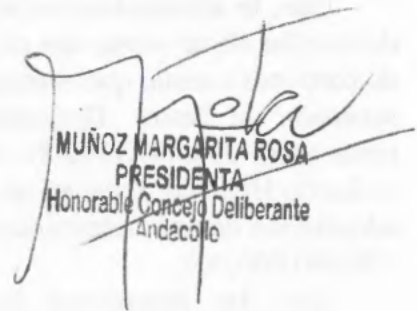
ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos que el Municipio tiene derecho a percibir conforme las disposiciones del Artículo 4° de Ley 2148, del Artículo 7° Ley 2615 y del Artículo 6° Ley 2495, y/o cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1240.


Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo